



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-06553966-GDEBA-SSPSMDCGP aporte no reintegrable Asociación Civil LA FUERZA DEL CAMBIO POR INCLUSION SOCIAL

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y modificatorios, N° 9/2021, y el expediente N° EX-2021-06553966-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil LA FUERZA DEL CAMBIO POR INCLUSION SOCIAL, del partido de Avellaneda y

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita un apoyo económico para ser destinado a solventar gastos corrientes de su normal funcionamiento;

Que se agrega DNI de la presidente de la institución, acta constitutiva y estatuto, RESOL-2021-4243-GDEBA-DPPJMJDHGP de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de inscripción registral de apertura de sucursal en provincia de Buenos Aires, constancia de CBU y demás documentación correspondiente a la Institución;

Que obra convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil LA FUERZA DEL CAMBIO POR INCLUSION SOCIAL, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos (\$598.500,00);

Que conforme Cláusulas 2° y 3° del mencionado Convenio, la Provincia cancelará en forma directa con los contratistas y/o proveedores, por cuenta y orden de la beneficiaria, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada, pudiendo también hacerlo la beneficiaria directamente con sus propios fondos, en cuyo caso se le restituirán tales sumas previa justificación de la inversión mediante la presentación de la facturación original debidamente conformada;

Que en número de orden 4 obra Solicitud de Subsidio - Instituciones, Entidades de Bien Público, Entidades

Religiosas-, conforme lo indicado en el Anexo II del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que en número de orden 18, toma conocimiento e intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular al respecto, propiciando asimismo, la continuidad del presente trámite por la suma total pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos (\$598.500,00);

Que en número de orden 28, la Dirección de Administración de Subsidios, informa que la Institución solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide, asimismo, ha controlado la facturación del gasto efectuado por la Asociación, e informa que se encuentra en trámite el correspondiente Certificado de actualización de la Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C.);

Que en número de orden 37 la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 56 se adjunta el Certificado de actualización de la Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C.)

Que en número de orden 42 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 44 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y sus modificatorios, y el artículo 6 inciso e) del Decreto N° 9/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un aporte no reintegrable de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos (\$598.500,00), a favor de la Asociación Civil LA FUERZA DEL CAMBIO POR INCLUSION SOCIAL, del partido de Avellaneda, destinado a solventar gastos corrientes del normal funcionamiento de la Institución, de conformidad con el Anexo I (IF-2021-09403006-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Asociación Civil LA FUERZA DEL CAMBIO POR INCLUSION SOCIAL, del partido

de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos (\$598.500,00). Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, al SINDMA y girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.